JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00177-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MIRENA ESTHER DEL TORO MENDOZA
DEMANDADO: RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita medida extensiva al actual pagador de demandado la empresa COOCHOFAL. Sírvase proveer. Soledad, 22/11/2023.

LA SECRETARIO (E),

GERMAN VALDELAMAR FERNÁNDEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. NOVIEMBRE, VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente contentivo de la presente acción judicial, se procederá hacer extensiva la medida cautelar al pagador de COOCHOFAL, por consiguiente se,

RESUELVE:

1. Hacer Extensiva al siguiente empleador COOCHOFAL donde está empleado actualmente el demandado señor RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS, identificado con CC.Nº 72.241.671, la medida cautelar decretada mediante auto calendado 17/Mayo/2022:

> **1.- DECRETASE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, y demás prestaciones sociales y emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado señor: RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS, identificado con CC. Nº 72.241.671, hasta completar la siguiente suma de dinero: **OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ML. ($8.034.366)**. Suma que puede variar de conformidad a la posterior liquidación del crédito que se realice, lo cual será notificado en su debida oportunidad. Montos que deberán ser descontados y consignados por separado en la casilla tipo (1) del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial a nombre de la demandante.
>
> Así también, se ordenará al pagador de TRANSPORTES LOLAYA LTDA, que deduzca del salario mensual que perciba el demandado señor: RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS, identificado con CC. Nº 72.241.571. " La suma de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ML ($126.509,oo) del salario devengado de manera mensual, con la advertencia que debe actualizar las cuotas anualmente conforme el incremento del IPC. Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante MIRENA ESTHER DEL TORO MENDOZA CC 32.790.579, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.** Oficiar en tal sentido.
>
> 2.- En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de cuotas alimentarias futuras y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable, de manera que no lo sobrepase. Las anteriores sumas de dinero deberán ser incrementadas anualmente de conformidad al incremento del IPC.

Oficiar al actual pagador de la empresa COOCHOFAL, para que proceda a deducir de la quinta parte del excedente del salario mínimo, y demás prestaciones sociales y emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado señor: RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS, identificado con CC. Nº 72.241.671, hasta completar la siguiente suma de dinero: **OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS ML. ($8.034.366)**. Suma que puede variar de conformidad a la posterior liquidación del crédito que se realice, lo cual será notificado en su debida oportunidad. Montos que deberán ser descontados y consignados por separado en la casilla tipo (1) del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial a nombre de la demandante.

Así también, se ordenará al pagador de COOCHOFAL, que deduzca del salario mensual que perciba el demandado señor: RODRIGO MANUEL NARVAEZ BALLESTEROS, identificado

con CC. Nº 72.241.571. * La suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS ML ($143.107,oo) del salario devengado de manera mensual, de acuerdo al aumento de las cuotas anualmente conforme el incremento del IPC para el año 2023. Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante MIRENA ESTHER DEL TORO MENDOZA CC 32.790.579, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

3 (1)

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73952e40f81564af053186cdfea7fd3bf9f373c5064450581aaf8500588bd56**

Documento generado en 22/11/2023 06:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica